

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
10 39105544845	0111	GONZALEZ GARCIA FELIPE			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 39 07 00036053		CL AUTONOMIA 8 B	39012	SANTANDER		39 04 855 09 000048671	39 04
10 39102605341	0111	CH-MULTIMEDIA SANTANDER S.L			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 39 08 00004859		CL GENERAL DAVILA 248 B	39006	SANTANDER		39 04 855 09 000052311	39 04
10 39103696690	0111	MESON EL BOLO MONTAÑES, S.L.L.			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 39 08 00005263		CL ALTA 46 BJ	39008	SANTANDER		39 04 855 09 000052412	39 04
10 39103943739	0111	LUCIANO NOVAL S.L			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 39 08 00017488		CL SAN FERNANDO _-GENTE SHOP- 72 BJ	39010	SANTANDER		39 04 855 09 000057159	39 04
10 39103498347	0111	OBRAS, ELECTRIFICACION Y SERVICIOS DEL NORTE S.L			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 39 08 00034969		CL ISAAC PERAL N°5 0	39008	SANTANDER		39 04 855 09 000066253	39 04
07 390052437749	0521	PAYA GOMEZ LUIS ALBERTO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.		
62 39 08 00051137		CL ISAAC PERAL 27 0	39008	SANTANDER		39 04 855 09 000077771	39 04

A N E X O I

NUM.REMESA: 39 04 1 09 000004

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
39 04	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222

09/1499

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05

Notificación embargo bienes inmuebles

Don Enrique Ortega García recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Bizkaia

HAGO SABER:

Que en el expediente administrativo de apremio número 48 05 08 000109 75, que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05 contra el deudor don Manuel María Landaluce Vélez, se ha dictado en fecha 18 de septiembre de 2008, diligencia de embargo de bienes inmuebles, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Importe deuda: Principal: 1.440,83.

Recargo: 288,17.

Intereses: 77,50.

Costas devengadas: 24,38.

Costas presupuestados: 31,38.

Total: 1.987,88.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 129.2 del R.D. 1.637/95 del 6 de octubre, en relación con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirva la presente publicación para notificar a don Ricardo Díaz López, como acreedor, al haber resultado infructuosos los dos intentos de notificación al último domicilio conocido en calle Ontañón número 4, 39180 - Noja.

Y para que conste su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, notifico por la presente, indicando que los

bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la T.G.S.S. en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94, de 20 de junio, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.º de dicha Ley 30/1992.

Relación que se cita.

Descripción de las fincas embargadas al deudor: Urbanización Peña Blanca número 3. Bj. Treto.

Datos Registro: Número Registro: 1 - Número Tomo: 1800 - Número libro: 0120 - Número folio: 0176 - Número finca: 012475.

Bilbao, 19 de enero de 2009.-El recaudador ejecutivo, Enrique Ortega García.

09/1515

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Exposición pública del padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio para aprovechamiento exclusivo, todos ellos para el ejercicio de 2009, así como apertura del período de cobro.

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por Entrada

de Vehículos y Reserva de Espacio para aprovechamiento exclusivo, todos ellos correspondientes al ejercicio 2009.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos, y los correspondientes recibos, en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 2 de marzo al 20 de mayo de 2009. El pago se efectuará en el servicio municipal de Recaudación ubicado en la Casa Consistorial, avenida José Antonio, 6 de Laredo; de lunes a viernes de 9 a 14,00 horas. A partir del 21 de mayo de 2009 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, publicada en el BOE de 18 de diciembre de 2003.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Laredo, 2 de febrero de 2009.—El alcalde, Santos Fernández Revolve.

09/1621

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado, para el cuarto trimestre de 2008, y apertura del período de cobro.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2009, la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al cuarto trimestre de 2008: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, y Tasa por Servicio de Alcantarillado.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (BOE de 18 de diciembre de 2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente Padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso. Desde el día 1 de abril de 2009 al 1 de junio de 2009.

a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

b) Los lugares, días y horas de ingreso. Servicio de Aguas. Barrio La Maza, número 1. Meruelo. Martes y jueves de 10:00 h. a 14:00 h.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de crédito.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del 20% así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del 10 por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha 1 de abril de 2006, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria,:

El Canon de saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, el Reglamento del Régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (BOC de 10 de febrero de 2006) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el Canon de Saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al 2º trimestre natural del año 2006; se exige al mismo tiempo como que las cuotas correspondientes al suministro de agua, y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 22 de enero de 2009.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

09/1639

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua, tercer cuatrimestre 2008 y apertura del período de cobro.

Por resolución de la alcaldía número 14/2009, de fecha 30 de enero de 2009, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua, correspondiente al tercer cuatrimestre de 2008.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar